CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y C.E. INGENIERIA & SERVICIO SAS

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CALERA
CONTRATISTA	C.E. INGENIERIA & SERVICIO SAS
NIT	900911856 1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR HERNÁN CRUZ ESCOBAR
CEDULA DE CIUDADANIA	11.231.593 DE LA CALERA
DIRECCION	CR 3 No. 3 26
TELEFONO	6018281559 - 3112462680
CORREO ELECTRÓNICO	ceingenieriayservicio@gmail.com
CIUDAD	LA CALERA (CUNDINAMARCA)
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR (LIVIANOS Y PESADOS) DE PROPIEDAD O DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD, EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
VALOR	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 182.917.791,00) "SE SUSCRIBE EL CONTRATO POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO - MONTO AGOTABLE."
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO, ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.
VIGENCIA	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN.
LUGAR	LA CALERA - CUNDINAMARCA

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.230.614 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 013** de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **C.E. INGENIERÍA & SERVICIO S.A.S. con** Nit. 900.911.856-1, representado legalmente por **OSCAR HERNÁN CRUZ ESCOBAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.231.593 de La Calera, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y con base en la Resolución, mediante la cual se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 005 de 2023, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y bajo las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR (LIVIANOS Y PESADOS) DE PROPIEDAD O DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD, EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL TECNICAS:** El proveedor de los suministros y del servicio debe contar con un espacio suficiente en los talleres, que permita que el mantenimiento preventivo y correctivo se preste de manera eficiente y oportuna. Para la prestación del servicio el oferente deberá garantizar al Municipio que cuenta con el equipo de trabajo solicitado, contando con la experiencia requerida para el seguimiento y control en mantenimiento de la maquinaria y demás vehículos relacionados con el objeto contractual. * Todos los repuestos deben ser originales y el cambio de alguno de ellos obliga al CONTRATISTA a devolver los repuestos cambiados. Si el conductor u operador por algún motivo no los recibe, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente por escrito al supervisor del contrato, las circunstancias de tiempo modo y lugar. * PARÁGRAFO: La autorización de reparación y/o

Powered by CamScanner

suministro de repuestos emitidos por el supervisor del contrato, tendrá una validez de 24 horas, después de las cuales ya no tendrá efecto alguno, razón por la cual el contratista no podrá hacer arreglo alguno a ningún vehículo con una orden vencida del supervisor. Los siguientes son los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos en cuanto a mano de obra

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V / UNIT.	V / TOTAL.
	CAMIONETA TOYOTA PRADO OHK 983				
1	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 73.611,00	$ 73.611,00
2	FILTRO AIRE	UND	1	$ 113.260,00	$ 113.260,00
3	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 79.890,00	$ 79.890,00
4	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 164.421,00	$164.421,00
5	BANDAS FRENO DE MANO	UND	1	$ 196.950,00	$ 196.950,00
6	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	UND	1	$ 270.660,00	$ 270.660,00
7	KIT PINES ANTIRUIDO	UND	1	$ 172.068,00	$ 172.068,00
8	KIT PASADOR MORDAZA DELANTERO	UND	1	$ 93.795,00	$ 93.795,00
9	KIT BUJES FRENO	UND	1	$ 66.495,00	$ 66.495,00
10	PLUMILLAS	UND	1	$ 57.476,00	$ 57.476,00
11	BATERIA	UND	1	$ 870.675,00	$ 870.675,00
12	M. OBRA. CAMBIO PARTES Y MANTTO SIST. FRENO DE MANO	UND	1	$ 238.095,00	$ 238.095,00
13	REVISION TECNICO MECANICA	UND	1	$ 369.720,00	$ 369.720,00
	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER OHK 860				
14	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 73.611,00	$ 73.611,00
15	FILTRO AIRE	UND	1	$ 113.260,00	$ 113.260,00
16	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 79.890,00	$ 79.890,00
17	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 164.421,00	$ 164.421,00
18	EJE DELANTERO COMPLETO	UND	1	$ 727.545,00	$ 727.545,00
19	M. OBRA. DESARME CAMBIO EJE DELANTERO	UND	1	$142.545,00	$ 142.545,00
20	M. OBRA. REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	$ 369.720,00	$ 369.720,00
	CAMIONETA FORD RANGER OKZ 388				
21	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 54.423,00	$ 54.423,00
22	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 66.302,00	$ 66.302,00
23	FILTRO AIRE	UND	1	$ 42.683,00	$ 42.683,00
24	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 164.421,00	$ 164.421,00
25	M. OBRA. REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	$ 369.720,00	$ 369.720,00
	CAMIONETA FORD RANGER OKZ 389				
26	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 54.423,00	$ 54.423,00
27	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 66.302,00	$ 66.302,00
28	FILTRO AIRE	UND	1	$ 42.683,00	$ 42.683,00
29	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 164.421,00	$ 164.421,00
30	M. OBRA. REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	$ 369.720,00	$ 369.720,00
	CHEVROLET TROOPER OWB-996				
31	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 51.367,00	$ 51.367,00
32	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 66.286,00	$ 66.286,00
33	FILTRO AIRE	UND	1	$ 41.714,00	$ 41.714,00
34	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 164.421,00	$ 164.421,00
35	RADIADOR	UND	1	$ 2.220.036,00	$ 2.220.036,00
36	M. OBRA. REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	$ 369.720,00	$ 369.720,00
	CAMIONETA NISSAN FRONTIER OHK 913				
37	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 54.423,00	$ 54.423,00
38	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 66.302,00	$ 66.302,00
39	FILTRO AIRE	UND	1	$ 42.683,00	$ 42.683,00
40	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 164.421,00	$ 164.421,00

Powered by CamScanner

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y C.E. INGENIERIA & SERVICIO SAS

41	M. OBRA. REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	$ 369.720,00	$ 369.720,00
	CAMIONETA NISSAN FRONTIER OHK 985				
42	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 54.423,00	$ 54.423,00
43	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 66.302,00	$ 66.302,00
44	FILTRO AIRE	UND	1	$ 42.683,00	$ 42.683,00
45	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 164.421,00	$ 164.421,00
46	M. OBRA. REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	$ 369.720,00	$ 369.720,00
	CHEVROLET VITARA OHK 825				
47	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 24.536,00	$ 24.536,00
48	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 32.093,00	$ 32.093,00
49	FILTRO AIRE	UND	1	$ 41.792,00	$ 41.792,00
50	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 164.421,00	$ 164.421,00
51	CORREA ACCESORIOS	UND	1	$ 101.595,00	$ 101.595,00
52	CORREA DE REPARTICION	UND	1	$ 260.813,00	$ 260.813,00
53	BOMBA DE LA GASOLINA	UND	1	$ 282.750,00	$ 282.750,00
54	M. OBRA. LAVADO GENERAL INTERIOR Y DE TAPICERIA	UND	1	$ 214.500,00	$ 214.500,00
55	M. OBRA. POLICHADA GENERAL	UND	1	$ 175.500,00	$ 175.500,00
56	M. OBRA. LAVADO DE INYECTORES	UND	1	$ 218.400,00	$ 218.400,00
57	M. OBRA. MANTTO TANQUE Y CAMBIO BOMBA GASOLINA	UND	1	$ 273.000,00	$ 273.000,00
58	M. OBRA. REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	$ 369.720,00	$ 369.720,00
	CHEVROLET VITARA OHK 839				
59	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 24.536,00	$ 24.536,00
60	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 32.093,00	$ 32.093,00
61	FILTRO AIRE	UND	1	$ 41.792,00	$ 41.792,00
62	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 164.421,00	$ 164.421,00
63	CORREA ACCESORIOS	UND	1	$ 101.595,00	$ 101.595,00
64	CORREA DE REPARTICION	UND	1	$ 260.813,00	$ 260.813,00
65	GUAYA EMBRAGUE	UND	1	$ 190.125,00	$ 190.125,00
66	HORQUILLA EMBRAGUE	UND	1	$ 380.250,00	$ 380.250,00
67	RETENEDOR SALIDA TRASERA CIGÜEÑAL	UND	1	$ 89.700,00	$ 89.700,00
68	M. OBRA. LAVADO GENERAL INTERIOR Y DE TAPICERIA	UND	1	$ 214.500,00	$ 214.500,00
69	M. OBRA. POLICHADA GENERAL	UND	1	$175.500,00	$ 175.500,00
70	M. OBRA. MANTENIMIENTO CUERPO DE ACELERACION	UND	1	$ 138.450,00	$ 138.450,00
71	M. OBRA. LAVADO DE INYECTORES	UND	1	$ 218.400,00	$ 218.400,00
72	M. OBRA. ARREGLO SILLAS DELANTERAS PARTE MOVIL	UND	1	$ 273.000,00	$ 273.000,00
73	M. OBRA. REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	$ 369.720,00	$ 369.720,00
	CAMION OIE 351				
74	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 79.890,00	$ 79.890,00
75	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 73.611,00	$ 73.611,00
76	FILTRO AIRE EXT.	UND	1	$ 113.260,00	$ 113.260,00
77	FILTRO AIRE INT.	UND	1	$ 105.941,00	$ 105.941,00
78	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 164.421,00	$ 164.421,00
79	PLUMILLAS	UND	1	$ 57.476,00	$ 57.476,00
80	M. OBRA. PINTURA GENERAL CABINA	UND	1	$ 2.047.500,00	$ 2.047.500,00
81	M. OBRA. ARREGLAR COMPUERTA CARROCERIA	UND	1	$ 185.250,00	$ 185.250,00
	AUTOMOVIL MAZDA OSD 315				
82	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 24.536,00	$ 24.536,00
83	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 32.093,00	$ 32.093,00
84	FILTRO AIRE	UND	1	$ 41.792,00	$ 41.792,00
85	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 164.421,00	$ 164.421,00
86	M. OBRA. REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	$ 369.720,00	$ 369.720,00

Powered by CamScanner

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y C.E. INGENIERIA & SERVICIO SAS

	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER OSD 429				
87	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 73.611,00	$ 73.611,00
88	FILTRO AIRE	UND	1	$ 113.260,00	$ 113.260,00
89	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 79.890,00	$ 79.890,00
90	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 164.421,00	$ 164.421,00
	CAMIONETA FORD RANGER OLN 107				
91	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 54.423,00	$ 54.423,00
92	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 66.302,00	$ 66.302,00
93	FILTRO AIRE	UND	1	$ 42.683,00	$ 42.683,00
94	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 164.421,00	$ 164.421,00
95	BATERIA	UND	1	$ 870.675,00	$ 870.675,00
96	LLANTAS 265/70 R16	UND	4	$ 766.759,50	$ 3.067.038,00
	MOTOCICLETA YAMAHA 250 XTZ PLACA CWM 35C				
97	BATERIA	UND	1	$ 139.425,00	$ 139.425,00
98	KIT BUJES TIJERA	UND	1	$ 173.745,00	$ 173.745,00
99	M. OBRA. CAMBIO BUJES TIJERA Y BUJES BRONCE	UND	1	$ 157.950,00	$ 157.950,00
100	M. OBRA. REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	$ 212.550,00	$ 212.550,00
	MOTONIVELADORA FIAT ALLIS				
101	FILTRO AIRE	UND	1	$ 55.552,00	$ 55.552,00
102	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 65.488,00	$ 65.488,00
103	FILTRO TRAMPA ACPM	UND	1	$ 183.592,00	$ 183.592,00
104	FILTRO ACEITE MOTOR	UND	1	$ 57.810,00	$ 57.810,00
105	M. OBRA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	UND	1	$ 261.788,00	$ 261.788,00
106	KIT EMPAQUETADURA MORDAZAS	UND	6	$ 624.000,00	$ 3.744.000,00
107	SOBRE ESQUINERAS CUCHILLA	UND	2	$ 331.500,00	$ 663.000,00
108	TORNILLOS Y TUERCAS PARA CUCHILLA Y ESQUINERA	UND	36	$ 8.678,00	$ 312.408,00
	RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND				
109	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 87.015,00	$ 87.015,00
110	FILTRO AIRE INTERNO	UND	1	$ 76.727,00	$ 76.727,00
111	FILTRO AIRE EXTERNO	UND	1	$109.666,00	$ 109.666,00
112	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1	$ 134.146,00	$ 134.146,00
113	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UND	1	$ 96.203,00	$ 96.203,00
114	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 175.367,00	$ 175.367,00
115	EMPAQUETADURA MOTOR	UND	1	$ 3.992.625,00	$ 3.992.625,00
116	JUEGO DE ANILLOS	UND	1	$ 1.184.625,00	$ 1.184.625,00
117	JUEGO BUJES BIELA	UND	1	$ 558.188,00	$ 558.188,00
118	JUEGO CASQUETERIA BIELA Y BANCADA	UND	1	$ 1.399.125,00	$ 1.399.125,00
119	JUEGO CASQUETES CENTRALES (AXIALES)	UND	1	$ 335.888,00	$ 335.888,00
120	JUEGO VALVULAS ADMISION Y ESCAPE	UND	1	$ 2.349.750,00	$ 2.349.750,00
121	M. O. REPARACION MOTOR	UND	1	$ 3.071.250,00	$ 3.071.250,00
122	SERVICIO RECTIFICADORA	UND	1	$ 5.528.250,00	$ 5.528.250,00
123	RADIADOR NUEVO	UND	1	$ 4.173.000,00	$ 4.173.000,00
124	EMPAQUETADURA CILINDROS HIDRAULICOS	UND	4	$ 900.900,00	$ 3.603.600,00
125	EMPAQUETADURA CILINDROS HIDRAULICOS DE GIRO	UND	2	$ 624.000,00	$ 1.248.000,00
126	EMPAQUETADURA CILINDRO DE VOLTEO	UND	1	$ 468.000,00	$ 468.000,00
127	PLUMILLA	UND	1	$ 57.476,00	$ 57.476,00
128	TORNILLOS, TUERCAS Y ARANDELAS	UND	1	$ 156.000,00	$ 156.000,00
129	EMPAQUETADURA BOMBA	UND	1	$ 337.350,00	$ 337.350,00
130	TRANSFERENCIA BOMBA	UND	1	$ 1.930.500,00	$ 1.930.500,00
131	VALVULA DOSIFICADORA	UND	1	$ 916.500,00	$ 916.500,00
132	VALVULA LIMITADORA RIEL	UND	1	$ 1.248.000,00	$ 1.248.000,00

Powered by CamScanner

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y C.E. INGENIERIA & SERVICIO SAS

133	VALVULA PRESION	UND	1	$ 351.000,00	$ 351.000,00
134	VALVULA RETENCION	UND	3	$ 273.000,00	$ 819.000,00
135	KIT INYECTOR	UND	4	$ 52.845,00	$ 211.380,00
136	TOBERAS	UND	4	$ 546.000,00	$ 2.184.000,00
137	M. OBRA. DESMONTE Y MONTAJE DE 4 BOTELLAS HIDRAULICAS Y REPARACIÓN	UND	1	$ 1.248.000,00	$ 1.248.000,00
138	M. OBRA. REVISION ELECTRICA GENERAL	UND	1	$ 663.000,00	$ 663.000,00
139	M. OBRA. LAVADO GENERAL	UND	1	$ 175.500,00	$ 175.500,00
140	M. OBRA. ENGRASE GENERAL	UND	1	$ 36.913,00	$ 36.913,00
141	M. OBRA. FABRICACION TAPA CILINDRO	UND	1	$ 448.500,00	$ 448.500,00
	VIBROCOMPACTADOR DINAPAC				
142	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 84.945,00	$ 84.945,00
143	FILTRO AIRE INTERNO	UND	1	$ 75.521,00	$ 75.521,00
144	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 169.889,00	$ 169.889,00
	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208				
145	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 84.945,00	$ 84.945,00
146	FILTRO AIRE INTERNO	UND	1	$ 75.521,00	$75.521,00
147	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 169.889,00	$ 169.889,00
	VOLQUETA KODIAK OHK 321				
148	FILTRO AIRE	UND	1	$ 150.997,00	$ 150.997,00
149	FILTRO AIRE EXTERNO	UND	1	$ 110.922,00	$ 110.922,00
150	FILTRO BYPASS	UND	1	$ 133.234,00	$ 133.234,00
151	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 108.394,00	$ 108.394,00
152	FILTRO TRAMPA	UND	1	$ 139.999,00	$ 139.999,00
153	BOMBA HIDRAULICA LEVANTE VOCO	UND	1	$ 4.897.000,00	$ 4.897.000,00
154	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 169.889,00	$ 169.889,00
155	M. OBRA. CAMBIO HOJA PRINCIPAL Y AUXILIAR	UND	1	$ 351.000,00	$ 351.000,00
	VOLQUETA INTERNATIONAL OHK 805				
156	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 89.656,00	$ 89.656,00
157	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 108.394,00	$ 108.394,00
158	FILTRO TRAMPA	UND	1	$ 140.008,00	$ 140.008,00
159	FILTRO AIRE INTERNO	UND	1	$ 126.107,00	$ 126.107,00
160	FILTRO AIRE EXTERNO	UND	1	$ 132.151,00	$ 132.151,00
161	ESPARRAGOS LLANTA CON TUERCA	UND	6	$ 77.805,00	$ 466.830,00
162	BOMBILLOS UNIDADES PRINCIPALES	UND	2	$ 46.800,00	$ 93.600,00
163	BOMBILLOS STOP	UND	2	$ 31.200,00	$ 62.400,00
164	BOMBILLOS DIRECCIONALES	UND	4	$ 28.860,00	$ 115.440,00
165	BATERIAS 31H 1150AMP	UND	3	$ 870.675,00	$ 2.612.025,00
166	EMPAQUETADURA ENFRIADOR DE ACEITE	UND	1	$ 273.000,00	$ 273.000,00
167	EMPAQUETADURA SUPERIOR MOTOR	UND	1	$ 1.550.250,00	$ 1.550.250,00
168	ASIENTOS VALVULAS ADMIDION Y ESCAPE	UND	1	$ 468.000,00	$ 468.000,00
169	JUEGO CAMISILLAS INYECTORES	UND	1	$ 448.500,00	$ 448.500,00
170	JUEGO GUIAS VALVULAS	UND	1	$ 234.000,00	$ 234.000,00
171	JUEGO SELLOS VALVULAS	UND	1	$ 156.000,00	$ 156.000,00
172	JUEGO VALVULAS ADMISION Y ESCAPE	UND	1	$ 1.458.600,00	$ 1.458.600,00
173	TORNILLERIA MULTIPLE DE ESCAPE	UND	1	$ 115.050,00	$ 115.050,00
174	LLANTAS 295/80 R22,5	UND	2	$ 1.529.697,00	$ 3.059.394,00
175	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 169.889,00	$ 169.889,00
176	M. OBRA. REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	$ 454.643,00	$ 454.643,00
	VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 ODR 494				
177	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 89.556,00	$ 89.556,00

Powered by CamScanner

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y C.E. INGENIERIA & SERVICIO SAS

178	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 108.394,00	$ 108.394,00
179	FILTRO TRAMPA	UND	1	$ 140.008,00	$ 140.008,00
180	FILTRO AIRE INTERNO	UND	1	$ 126.107,00	$ 126.107,00
181	FILTRO AIRE EXTERNO	UND	1	$ 132.151,00	$ 132.151,00
182	HOJA DE RESORTE PRINCIPAL DELANTERA	UND	1	$ 1.140.750,00	$ 1.140.750,00
183	HOJA DE RESORTE PRINCIPAL TRASERTA	UND	1	$ 663.000,00	$ 663.000,00
184	HOJA DE RESORTE SEGUNDA TRASERA	UND	1	$ 526.500,00	$ 526.500,00
185	HOJA DE RESORTE TERCERA TRASERA	UND	1	$ 448.500,00	$ 448.500,00
186	TORNILLO CENTRAL PARA MUELLE	UND	4	$ 31.200,00	$ 124.800,00
187	BOMBA ACEITE	UND	1	$ 1.842.750,00	$ 1.842.750,00
188	BOMBA AGUA	UND	1	$ 1.092.000,00	$ 1.092.000,00
189	EMPAQUETADURA BOMBA DE ALTA	UND	1	$ 339.885,00	$ 339.885,00
190	EMPAQUETADURA ENFRIADOR DE ACEITE	UND	1	$ 341.055,00	$ 341.055,00
191	JUEGO ANILLOS MOTOR	UND	1	$ 2.325.375,00	$ 2.325.375,00
192	JUEGO DE AXIALES	UND	1	$ 702.000,00	$ 702.000,00
193	JUEGO DE CASQUETES BIEL Y BANCADA	UND	1	$ 1.507.545,00	$ 1.507.545,00
194	JUEGO DE CAUCHOS TUBOS COMBUSTIBLE	UND	1	$ 179.400,00	$ 179.400,00
195	JUEGO DE GORROS ECONOMIZADOR ROTOR X 12	UND	1	$ 472.095,00	$ 72.095,00
196	JUEGO DE GORROS ECONOMIZADOR DE ACEITE X12	UND	1	$ 440.700,00	$ 440.700,00
197	KIT BUJES BIELA	UND	1	$ 842.400,00	$ 842.400,00
198	KIT VALVULA PRESION DE ACEITE	UND	1	$ 507.000,00	$ 507.000,00
199	TERMOSTATO	UND	1	$ 355.875,00	$ 355.875,00
200	VALVULA IPR	UND	1	$ 1.345.500,00	$ 1.345.500,00
201	CINTA REFLECTIVA	UND	10	$ 17.550,00	$ 175.500,00
202	BATERIA 31H	UND	1	$ 870.675,00	$ 870.675,00
203	LLANTAS 295/80 R22,5	UND	2	$ 1.529.697,00	$ 3.059.394,00
204	M. OBRA. REPARACION MOTOR	UND	1	$ 3.120.000,00	$ 3.120.000,00
205	RECTIFICAR ROSCAS FAN CLOCHT	UND	6	$ 73.125,00	$ 438.750,00
206	M. OBRA. MANTENIMIENTO Y REPARACION COMPRESOR	UND	1	$ 2.287.350,00	$ 2.287.350,00
207	M. OBRA. MANTENIMIENTO ALTERNADOR	UND	1	$ 331.500,00	$ 331.500,00
208	M. OBRA. MANTENIMIENTO TANQUE COMBUSTIBLE	UND	1	$ 282.750,00	$ 282.750,00
209	M. OBRA. CAMBIO BUJES BIELA	UND	1	$ 370.500,00	$ 370.500,00
210	M. OBRA. MANTENIMIENTO BOMBA DE ALTA	UND	1	$ 760.500,00	$ 760.500,00
211	M. OBRA. MANTENIMIENTO INYECTORES	UND	6	$ 950.625,00	$ 5.703.750,00
212	M. OBRA. REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	$ 454.643,00	$ 454.643,00
213	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 169.889,00	$ 169.889,00
	BUS HINO - OJZ - 528				
214	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 84.945,00	$ 84.945,00
215	FILTRO AIRE INTERNO	UND	1	$ 75.521,00	$ 75.521,00
216	FILTRO AIRE EXTERNO	UND	1	$ 108.079,00	$ 108.079,00
217	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1	$ 132.151,00	$ 132.151,00
218	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UND	1	$ 94.575,00	$ 94.575,00
219	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 169.889,00	$ 169.889,00
	BARREDORA ELGIN PELICAN				
220	FILTRO AIRE INTERNO	UND	1	$ 132.980,00	$ 132.980,00
221	FILTRO AIRE EXTERNO	UND	1	$ 328.975,00	$ 328.975,00
222	FILTRO ACEITE MOTOR	UND	1	$ 131.859,00	$ 131.859,00
223	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 150.920,00	$ 150.920,00
224	FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE	UND	1	$ 309.404,00	$ 309.404,00
225	FILTRO HIDRAULICO	UND	1	$ 184.221,00	$ 184.221,00
226	M. OBRA. PINTURA GENERAL	UND	1	$ 2.398.500,00	$ 2.398.500,00

Powered by CamScanner

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y C.E. INGENIERIA & SERVICIO SAS

227	M. OBRA. REPARACION MOTORES HIDRAULICOS	UND	1	$ 663.000,00	$ 663.000,00
228	M. OBRA. DESMONTE Y REPARACION DE DOS MOTORES HIDRAULICOS DEL SISTEMA DE LOS CEPILLOS	UND	1	$ 4.767.750,00	$ 4.767.750,00
229	M. OBRA. REVISION ELECTRICA	UND	1	$ 450.450,00	$ 450.450,00
230	M. OBRA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIST. HIDRAULICO	UND	1	$ 380.250,00	$ 380.250,00
231	M. OBRA. CAMBIO RODAMIENTO Y CHUMASERA SISTEMA CEPILLOS	UND	1	$ 664.950,00	$ 664.950,00
232	M. OBRA. SOLDADURA Y RECONSTRUCCION ALOJAMIENTO RODAMIENTO RUEDA	UND	1	$ 374.400,00	$ 374.400,00
233	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 169.889,00	$ 169.889,00
	TRACTOR JOHN DEERE				
234	FILTRO AIRE INTERNO	UND	1	$ 207.144,00	$ 207.144,00
235	FILTRO AIRE EXTERNO	UND	1	$ 348.019,00	$ 348.019,00
236	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UND	1	$ 413.605,00	$ 413.605,00
237	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 177.351,00	$ 177.351,00
238	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 191.865,00	$ 191.865,00
239	RODAMIENTOS	UND	1	$ 327.904,00	$ 327.904,00
240	RODAMIENTOS DE BOLAS	UND	1	$ 230.933,00	$ 230.933,00
241	SELLO	UND	1	$ 437.458,00	$ 437.458,00
242	JUEGO DE EMBRAGUE	UND	1	$ 2.824.070,00	$ 2.824.070,00
243	M.O. MANTENIMIENTO Y CAMBIO SISTEMA EMBRAGUE	UND	1	$ 376.906,00	$ 376.906,00
244	M.O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO 1250 HRS	UND	1	$ 666.725,00	$ 666.725,00
	VOLQUETA INTERNATIONAL 4300GZM - 866				
245	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 89.656,00	$ 89.656,00
246	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 108.394,00	$ 108.394,00
247	FILTRO TRAMPA	UND	1	$ 140.008,00	$ 140.008,00
248	FILTRO AIRE INTERNO	UND	1	$ 126.107,00	$ 126.107,00
249	FILTRO AIRE EXTERNO	UND	1	$ 132.151,00	$ 132.151,00
250	M. O. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UND	1	$ 169.889,00	$ 169.889,00
	MOTONIVELADORA CASE 845 - B				
251	LLANTAS MOTONIVELADORA 1400 / 24	UND	1	$ 3.371.550,00	$ 3.371.550,00
252	ESQUINERA	UND	1	$ 327.600,00	$ 327.600,00
253	TORNILLO ESQUINERA	UND	1	$ 4.095,00	$ 4.095,00
254	TUERCA ESQUINERA	UND	1	$ 2.730,00	$ 2.730,00
255	CUCHILLA HOJA MOTONIVELADORA	UND	1	$ 586.950,00	$ 586.950,00
256	TORNILLO CUCHILLA	UND	1	$ 5.597,00	$ 5.597,00
257	TUERCA CUCHILLA	UND	1	$ 2.730,00	$ 2.730,00
258	M. OBRA. MONTAJE LLANTAS	UND	1	$ 136.500,00	$ 136.500,00
259	M. OBRA. CAMBIO CUCHILLAS Y ESQUINERAS	UND	1	$ 156.000,00	$ 156.000,00
	MINICARGADOR CASE				
260	LLANTA MINICARGADOR	UND	1	$ 1.836.166,00	$ 1.836.166,00
261	M. OBRA. MONTAJE LLANTAS	UND	1	$ 78.000,00	$ 78.000,00
	ACEITES				
262	CUÑETE ACEITE MOTOR 15W-40 MX	UND	3	$ 679.380,00	$ 2.038.140,00
263	CUÑETE ACEITE HIDRAULICO NUTO 68	UND	2	$ 489.899,00	$ 979.798,00
264	GALON ACEITE MOTOR 20W-50	UND	8	$ 90.519,00	$ 724.152,00
265	CUARTOS ACEITE MOTOR 4T	UND	5	$ 39.780,00	$ 198.900,00

SUB-TOTAL	$ 146.657.790,00
IVA (19%)	$ 27.864.980,00
ACEITE EXCENTO	$ 3.940.990,00
TOTAL	**$ 178.463.760,00**

Powered by CamScanner

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y C.E. INGENIERIA & SERVICIO SAS

Todos los elementos especificados en este documento se consideran de primera calidad y el suministro, instalación y comportamiento será de la total responsabilidad del CONTRATISTA que ejecute el suministro, teniendo como fundamento la integridad y relación entre los diferentes elementos que se relacionan en las presentes especificaciones.* Para éste efecto, el oferente debe presentar un diagnóstico completo del parque automotor objeto del contrato al supervisor, previo de la suscripción del acta de inicio, posterior a la firma del contrato, relacionando los repuestos o piezas originales que se requieren reemplazar para cumplir con el mantenimiento preventivo y/o correctivo, así mismo, presentará al supervisor, se deberán tomar los precios ofertados sin embargo en caso ítems no previstos se entregaran al supervisor Tres (3) cotizaciones a precios fijos unitarios sin formula de ajuste, discriminando cada uno de los repuestos, incluyendo la mano de obra y demás costos directos e indirectos; de la cual se tomará siempre la de menor valor, entendiéndose que la misma se encuentre dentro de los precios de mercado, a fin de obtener la autorización para su ejecución y la aprobación de su precio en forma previa a su instalación. El supervisor es el único habilitado para autorizar con cargo al contrato. De la misma manera en el evento en que Municipio de la Calera les sean asignados otros vehículos durante la vigencia del contrato, el servicio se extenderá a los mismos, previa comunicación al contratista y autorización del Supervisor del Contrato. En ese mismo sentido, en caso de que se dé de baja un vehículo, será informado al contratista por parte del Supervisor del contrato. ***NOTA 2:** El perfil y demás requisitos del equipo de profesionales y expertos requeridos son los presentados en la propuesta. * **NOTA 3:** La administración suscribe el contrato por el valor total del presupuesto oficial establecido, teniendo en cuenta que la prestación del servicio aquí contemplado se ejecutará a precios fijos unitarios sin formula de ajuste, a monto agotable, discriminando cada uno de los repuestos, incluyendo la mano de obra y demás costos directos e indirectos en los informes parciales de ejecución, los cuales harán parte integral del contrato, y dejando claro que los precios deben estar enmarcados dentro del mercado y el municipio autorizara periódicamente los ítems que se requieran según las necesidades de cada vehículo hasta agotar el valor del contrato. * **PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR 1.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, mano de obra y suministrar los repuestos requeridos dentro de los plazos pactados, en el lugar indicado por el supervisor, en perfecto estado y a satisfacción de la Alcaldía Municipal de La Calera, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, anexo técnico, ficha técnica, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, la audiencia de adjudicación y el contrato. **2.** Entregar la totalidad de los repuestos originales requeridos por pedido en cada uno de los sitios de entrega con excelente calidad, especificaciones y condiciones de empaque. **3.** Después de ingresado el vehículo, volqueta o máquina, al taller, tendrá un término máximo de un (1) día hábil para presentar las cotizaciones vía correo electrónico al supervisor del contrato, después de ser autorizada la intervención, contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para arreglos menores y hasta cinco (5) días hábiles para arreglos mayores, entendiéndose por arreglos menores los mantenimientos preventivos y para arreglos mayores las reparaciones correctivas. **4.** Las cotizaciones y autorización del servicio deberán ser diligenciada en su totalidad según el formato que suministrará el Supervisor del contrato, el cual deberá ser firmado a satisfacción por quien recibe el servicio. **5.** Presentar en la cotización el mantenimiento preventivo como un subtotal y el correctivo en otro. La cotización deberá incluir todas las referencias de los repuestos a usar así se encuentren en el formulario de la propuesta económica. En el caso del mantenimiento correctivo, deberá estar acompañado por un concepto técnico detallado que justifique las operaciones a realizar, la posible causa del daño y las recomendaciones para evitar futuros inconvenientes. El concepto deberá estar acompañado por fotografías claras. **6.** Elaborar acta de ingreso del vehículo, volqueta o máquina y acta de egreso del mismo, cada vez que se realice un mantenimiento preventivo o correctivo. **7.** Garantizar el suministro de repuestos originales nuevos, lo cual será verificado con la presentación de las facturas de compra, documentos que deberán ser allegados con la presentación de la cuenta mensual. **8.** Cumplir con el término de las garantías comerciales de 6 meses o 5.000 Km, lo primero que ocurra, para los repuestos y mano de obra. **9.** Establecer controles, para que durante la ejecución del contrato no se sobrepase el valor del contrato, ya que, si el contratista sobrepasa el valor del mismo, la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA NO ESTARÁ OBLIGADA a la cancelación de este valor adicional. **10.** Elaborar para el pago UNA FACTURA (en Original y Copia) indicando el número de la orden de suministro donde relacione la remisión de los materiales realmente entregados al sitio requerido, para que puedan expedir la correspondiente al ingreso al inventario (almacén) cuando haya lugar. **11.** Suministrar productos nuevos originales, no remano facturados y de primera calidad que cumplan con las

Powered by CamScanner

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y C.E. INGENIERIA & SERVICIO SAS

especificaciones establecidas en la ficha técnica, de acuerdo con lo solicitado, así como la norma técnica de calidad NTC. **12.** Entregar al supervisor, oportunamente el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos entregados con los precios contratados y acordados; junto con el consolidado de todas las entregas efectuadas debidamente soportada de acuerdo con lo mencionado en la obligación del numeral 3, con lo cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite del mismo. **13.** Cambiar los materiales que no estén acorde con las características de la orden de requerimiento o que estén defectuosos. **14.** Entregar los materiales requeridos y en forma oportuna, según las especificaciones establecidas en la ficha técnica, dentro del primer día hábil siguiente a la recepción de la orden de compra y un día hábil si la solicitud se realiza por emergencia. **15.** Establecer procedimientos de control para entregar los productos ÚNICAMENTE con las especificaciones técnicas, cantidades entregadas y precio del contrato. **16.** Presentar cotizaciones acordes con los precios del mercado para revisión y aprobación por parte del supervisor de los ítems nuevos que no estén contenidos en el contrato. **17.** Informar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, el nombre del coordinador general del mismo quien hará la recepción de las solicitudes que la Alcaldía Municipal realice. **18.** Elaborar un sistema de información que permita conocer cuando así lo requiera el supervisor la cantidad de entregas realizadas, No de orden, lugar de entrega fecha de entrega, No de remisión, identificación de la persona que recibió los materiales y el valor de cada pedido donde se tenga en cuenta la afectación del presupuesto oficial por componente y el valor general del contrato. Información que deberá enviar mensualmente al supervisor o cuando éste la requiera (hoja de vida de cada uno de los vehículos). **19.** Disponer de los equipos de comunicación (línea fija y línea celular) para recibir las órdenes de pedido, órdenes de servicio y coordinar la entrega y distribución de los materiales solicitados que se requieren en cada sitio. **20.** El contratista deberá presentarse, ante el supervisor del contrato en el área de almacén cuando éste así lo requiera, con el fin de facilitar la documentación pertinente y los informes de las entregas realizadas durante el desarrollo del contrato y programar las nuevas entregas. **21.** Mantener los precios pactados durante la ejecución del contrato incluso en cambio de vigencia. **22.** Presentar un informe pormenorizado del servicio prestado, discriminando las cantidades de elementos suministrados y los mantenimientos e intervenciones realizadas, así mismo, Registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material, cada acta parcial de pago o cuando el supervisor del contrato así lo requiera. **23.** Las demás requeridas por la entidad, inherentes al objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del presente contrato es por la suma **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 182.917.791,00),** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación del servicio con monto agotable. La Alcaldía Municipal de La Calera cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: * PAGOS HASTA DEL 80% con base en el monto total establecido de acuerdo al valor del servicio prestado, previa autorización mediante cortes o informes mensuales avalados por el supervisor del contrato. * UN ULTIMO PAGO DEL 20% con base en el monto total establecido de acuerdo al valor del servicio prestado y así completar el 100%, previa autorización mediante cortes o informes mensuales avalados por el supervisor del contrato, acta de recibo final y acta de liquidación debidamente firmada. *Para cada uno de los pagos el contratista debe presentar la siguiente información: *Certificación de Cumplimiento suscrita por el personal designado como por el Supervisor del Contrato. * Informe pormenorizado de sus actividades, discriminando las cantidades de elementos suministrados y los mantenimientos e intervenciones realizadas y copia de la orden de trabajo IOP-OM-F-11. *Registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo (El antes y después de cada mantenimiento). * Informe Técnico y Financiero suscrito por el personal designado como el Supervisor del Contrato, que discrimine de manera detallada el Cumplimiento y el valor ejecutado. *Acta de Recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato, suscrito por el personal designado como por el Supervisor del Contrato. *Certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según sea el caso de encontrarse a Paz y Salvo de Pagos y Aportes al Sistema General de Seguridad Social conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, si es persona natural anexar la Planilla de pago de Seguridad Social del respectivo periodo a cobrar. *Documento equivalente o factura con el cumplimiento de todos los requisitos que exige el Estatuto Tributario para este tipo de servicios (Anexar Resolución de autorización de Facturación). *Anexar Rut debidamente actualizados. *Acta de Liquidación suscrita por las partes (Requisito para el Ultimo Pago). * NOTA: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: manual o recomendaciones de mantenimiento, informe

Powered by CamScanner

final y demás que se requiera. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Además de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Realizar y mantener su capacidad de efectuar los mantenimientos correctivos, de los componentes y sistemas que conforman la maquinaria pesada, vehículos, motocicletas (frenos, suspensión, motor, transmisión, dirección, sistema eléctrico, entre otros) que fallen por desgaste de las piezas. **2.** Efectuar los mantenimientos preventivos en el Municipio de La Calera o donde el Supervisor del contrato disponga, garantizando manejo de los residuos contaminantes, entregando los soportes de la disposición final de los mismos. **3.** Que el área del taller garantice actividades como para recibo de la maquinaria y/o Equipo de apoyo, de mantenimiento correctivo, de trabajos especializados, área de lavado de piezas, de lubricantes. **4.** Garantizar por el término de seis (6) meses los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados. **5.** Garantizar por el término de seis (6) meses los repuestos, por defectos de fábrica. **6.** Garantizar que los repuestos suministrados sean originales y que correspondan al modelo específico del vehículo que requiere el repuesto. **7.** Realizar sincronización, alineación y balanceo. **8.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo sólo a la maquinaria y/o Equipo de apoyo que son propiedad del Municipio de la Calera y realizar los trabajos correspondientes en cada caso, siempre que estén autorizados por el supervisor. **9.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. **10.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando todo tipo de dilaciones y entrabamientos. **12.** Garantizar la calidad de los elementos contratados y responder por ello. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la alcaldía y a las autoridades competentes para que ella adopte las medidas necesarias. **14.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **15.** Realizar el objeto contractual con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad. **16.** Suministrar los repuestos originales cuyo valor no podrá exceder del listado de precios contratado o en los casos que se requiera y no estén en dicho listado, deben ser autorizados por el Supervisor del contrato. **17.** Garantizar el rápido suministro de repuestos con el fin de atender en forma oportuna y eficiente los requerimientos de la maquinaria y/o Equipo de apoyo de la alcaldía. **18.** Ofrecer y garantizar la prestación del servicio de asistencia técnica inmediata, técnicos a domicilio y conductor profesional sin costo adicional las doce (12) horas del día de lunes a sábado. **19.** Realizar el mantenimiento y/o reparación técnica de la maquinaria y/o Equipo de apoyo en los tiempos señalados en las órdenes de servicio. **20.** Garantizar disponibilidad de espacio suficiente en los talleres, que permita que el mantenimiento preventivo y correctivo se preste de manera eficiente y oportuna. **21.** Recibir en el taller los vehículos que requieran el servicio de mantenimiento, previa presentación por parte del conductor o responsable del vehículo, de una solicitud firmada por el supervisor del contrato. La alcaldía no responderá por trabajos ejecutados o realizados sin que medie autorización por escrito. **22.** Diligenciar la orden de ingreso de cada vehículo, en la cual se detallarán los trabajos a ejecutar y el tiempo de entrega del mismo, así como el inventario. **23.** Informar al supervisor del contrato, cualquier trabajo adicional no consignado en la orden de ingreso, para su autorización. **24.** Previo a la entrega del vehículo, el contratista hará una prueba de ruta en presencia del conductor o responsable del mismo, circunstancia ésta que se consignará en el acta de recibo a satisfacción. **25.** Garantizar la custodia y amparo contra todo riesgo de los vehículos cuyo mantenimiento se solicite, durante su permanencia en las instalaciones del contratista. **26.** Garantizar las suficientes áreas libres y cubiertas de manera que no se obstaculicen los trabajos. **27.** Ofrecer y garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo en el horario de 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. y los sábados y domingos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. **28.** El Contratista se compromete a partir del recibo a satisfacción de los vehículos por parte del supervisor designado al contrato, a ofrecer la garantía mínima exigida, dentro de los límites del kilometraje establecidos sobre los servicios y repuestos suministrados. **29.** Garantizar que el mantenimiento será prestado por personal idóneo y calificado necesario para el cabal desarrollo del objeto del presente contrato y garantizar en todo caso la calidad del mantenimiento prestado. **30.** Efectuar las reparaciones autorizadas en forma total no se aceptarán trabajos o reparaciones parciales. **31.** En el caso de los repuestos importados EL CONTRATISTA garantizará que éstos cumplan con los requisitos de importación de conformidad con las normas nacionales. **32.** Todos los repuestos deben ser originales y el cambio de alguno de ellos obliga al CONTRATISTA a devolver los repuestos

Powered by CamScanner

cambiados. Si el conductor por algún motivo no los quiere recibir, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente por escrito al supervisor del contrato. PARAGRAFO: La autorización de reparación y/o suministro de repuestos, emitida por el supervisor del contrato tendrá una validez de 24 horas, después de las cuales ya no tendrá efecto alguno, razón por la cual el contratista no podrá hacer arreglo alguno a ningún vehículo con una orden vencida. **33.** Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **34.** Constituir la garantía única. **35.** De conformidad con el art. 6 del decreto 4828 de 2008 el contratista debe mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **36.** Suscribir el contrato ofrecido. **37.** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos. **38.** Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad y que esta se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato. **39.** Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario (Personas Jurídicas). **40.** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante para la prestación de la propuesta y para la suscripción del contrato. **41.** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. **42.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **43.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **44.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la Secretaria de Obras Publicas ni de Gobierno o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. **45.** Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. **46.** Cumplir con el plan de calidad. **47.** No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del proyecto. **48.** Abrir una cuenta DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO. **49.** Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes. *** B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **13.** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **14.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **15.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista. **5.** Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **6.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **7.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o

Powered by CamScanner

presentar proyectos. **8.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **9.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **10.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **11.** Liquidar el contrato. **12.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Será a partir del acta de inicio, establecida en la plataforma SECOP II hasta el 30 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero. **CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia **SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y CUATRO (4) MESES MÁS. CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El presente contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, a favor del Municipio de La Calera Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las exigencias de los bienes a suministrar, al igual que los riesgos que esto implica, se realizará la siguiente cobertura:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal ley 769que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y hasta la liquidación.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo del contrato y hasta la liquidación.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual: Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.</td><td>En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contada a partir del momento de la expedición de la póliza.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal,

</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y C.E. INGENIERIA & SERVICIO SAS

	consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona

NÚMERO DEL CDP	**DIS-2023001051**
CÓDIGO DEL RUBRO	232402112202020082242
NOMBRE	REALIZAR EL MANTENIMIENTO ANUAL AL 60% DE LAS VÍAS RURALES (LLEGAR A 788 KM)
FUENTE	101 - RECURSOS PROPIOS ICLD
VALOR	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 182.917.791,00)

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR.** La función de supervisión implica acciones de **CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICO**, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS y**/o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser

Powered by CamScanner

descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LA CALERA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** En virtud al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el

Powered by CamScanner

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y C.E. INGENIERIA & SERVICIO SAS

domicilio contractual será el Municipio de LA CALERA Cundinamarca. **TRIGESIMA-DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal.

Reviso y Aprobó: Claudia Milena Diaz Ramírez - Sec. General y de Gobierno.
Jeisson Stiven Orjuela Camargo - - Secretario de Obras Públicas - Evaluación Técnica.
Michael Oyuela Vargas- Asesor Jurídico - Evaluación jurídica.
Fredy Alexander Peña Sánchez - Secretario de Hacienda - Evaluación Financiera.
Reviso: Jorge Lino Machetá Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S. - Asesor Externo Unidad de Contratación
Erica Milena Vargas Medina - Unidad de Contratación
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
Elaboró: Sandra Mabel Escobar Beltrán. P.U. Unidad de Contratación.

Powered by CamScanner